

MEMORIAL PARA TRAMITE

isabel garcia <igbabogada@yahoo.com.ar>

Mié 17/05/2023 2:54 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (276 KB)

memorial recurso villavicencio.pdf;

Buenas tardes, adjunto memorial RECURSO para trámite

Atentamente,

Isabel García

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ciudad.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO BONILLA DIAZ

DEMANDADO: TRANS AMERICAN EXPRESS

ISABEL GARCIA BARON

LUIS FERNANDO GARCIA BARON

ISABEL GARCIA BARON, demandada en las diligencias referidas y apoderada de los demás demandados, respetuosamente manifiesto al Despacho, que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en subsidio de **APELACION**, contra el decreto de la medida cautelar dispuesta en auto notificado el 15 de mayo de 2023, en razón a que el demandado acabó con la empresa, lleva 11 años, embargando carros, casas y dejando a la compañía y a los socios en insolvencia, en razón a que en estos momentos la operación de la empresa se va a suspender porque se encuentran embargadas las acciones y la cuenta, no hay ninguna operatividad, tampoco nosotros los socios hemos podido lograr ninguna posibilidad en el mercado comercial, ni laboral, razón por la cual se le solicita al Despacho, declarar excesivos los embargos decretados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del Código General del Proceso:

Artículo 600. Reducción de embargos.

"En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes superan el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes

embargados.”

El demandado se apropió de dineros de la empresa por 8 meses, embargo y secuestro un vehículo camioneta, tiene embargadas las cuentas de la empresa en el referido proceso

Por lo brevemente expuesto solicito no se decreten más medidas cautelares tendientes a anular una empresa que para su constitución se requirió de cumplir con un capital social de 1000 salarios mínimos y que en estos momentos va a iniciar un proceso de insolvencia.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Isabel Garcia Baron', with a large, stylized flourish at the end.

ISABEL GARCIA BARON

c.c. 51.758.931 de Bogotá

T.P. 73.567 del C.S.J.